

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Transportes Uspallata S.R.L c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ acción procesal administrativa", para decidir sobre su procedencia.

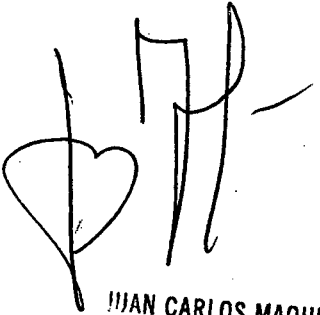
Considerando:

Que los agravios del recurrente han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal de fs. 70/72 vta., a cuyos fundamentos y conclusiones esta Corte se remite en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con el aludido dictamen, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte nuevo fallo con arreglo al presente. Reintégrese el depósito de fs. 2. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, devuélvase.


RICARDO LUIS LORENZETTI


ELENA I. HIGHTON de NOLASCO


JUAN CARLOS MAQUEDA


HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por Transportes Uspallata S.R.L., parte actora en autos, representado por el Dr. Eduardo Atilio Guardatti, y con el patrocinio letrado de los Dres. José Sebastián Elías, Rodrigo E. Sánchez Brígido y María Estela Elías.

Tribunal de origen: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Sala I.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=734004&interno=1>